



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 3

Martes 5 de Enero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 12 de Diciembre de 1942 por la que se autoriza en favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de Diciembre de 1942 a 3 de Enero de 1943, ambos inclusive.** (Boletín Oficial del Estado del día 25).

La necesidad de incrementar los recursos precisos para que el Patronato Nacional Antituberculoso pueda seguir cumpliendo sus altos fines sanitarios, movió al Gobierno de la Nación, en años anteriores a éste, a la autorización de sobretasas en la correspondencia, que, de nuevo, se ofrecen como posibles eficaces auxiliares de aquel fin.

La reiteración de tal disposición se justifica en el acierto con que en la primera oportunidad fué adaptada, y subsistiendo las mismas causas que la aconsejaron, se encuentra más que motivada la publicación de esta Ley.

Mas, creada por la de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno la Oficina Filatélica del Estado, a la que corresponde el asesoramiento ministerial en materia de emisiones de sellos, a ella competen en todo caso la iniciativa o el patrocinio de las emisiones que hayan de realizarse; pero sin constituir aún la mencionada Entidad, inherente, por tanto, como en situación anterior a tal Ley, la facultad correspondiente al Ministerio de Hacienda, y teniendo en cuenta la gran tarea de creación y organización de la lucha contra la plaga social que realiza el Patronato Nacional Antituberculoso, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.** Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la confección de una serie de cuatro timbres de Correos, con motivos o emblemas del Patronato Nacional Antituberculoso, por valores de cuarenta mas

diez céntimos, veinte mas cinco céntimos, y diez céntimos para las tasas de la correspondencia ordinaria; y diez céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación de los modelos y muestras por la Dirección General de Timbre y Monopolios.

**Artículo segundo.** La correspondencia postal que se curse desde el día veintidós de Diciembre del corriente año al tres de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente ley del Timbre, y siempre que éste sea por lo menos de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales, a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la de tasa inferior a veinte céntimos.

**Artículo tercero.** La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: con sellos de veinte mas cinco céntimos en las tarjetas postales, con sellos de cuarenta mas diez céntimos en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario, con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que por no tener otro tipo de imposición haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de diez céntimos la correspondencia circulada por Correo aéreo.

**Artículo cuarto.** El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las presentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso, para el cumplimiento de sus fines, a cuyo fin se le abonará la suma correspondiente.

**Artículo quinto.** Con posterioridad al día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Expendurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Asociación Benéfica de Correos.

**Artículo sexto.** De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que por lo tanto puedan ser puestos a la venta, 50.000 sellos, a los que se

unirá el remanente, si lo hubiese, que quedará sin vender en la fecha de su retirada de la circulación.

**Artículo séptimo.** Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en el Pardo, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—  
FRANCISCO FRANCO.

4.331

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tiedra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Julián Alvarez, don Tomás García y don Francisco Tejedor, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, referidos apriscos y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1942.  
El gobernador civil, Eusebio Rodríguez F. Vila.

4.376



## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de precios

#### Precios máximos

CIRCULAR NÚMERO 19

Precios máximos, que regirán en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	Precio de venta por el	
	Mayorista Pesetas kilo	Detallista Pesetas kilo
Leña (1) .....		0,25
Carbón vegetal .....		0,41
Velas .....	57,85	69,40
Salazón de bonito .....	5,67	6,35
Id. de caballa .....	3,45	3,86
Id. de melva .....	4,00	4,48
Id. de listado .....	4,00	4,48
Id. de abadejo .....	5,67	6,35
Id. de arenque .....	3,56	3,98
<b>Salazón de sardinas</b>		
Pescados sanos .....	3,56	3,98
Id. pelados .....	2,89	3,24
Id. tocados .....	2,67	2,99
Salazón de jurel .....	2,11	2,37
<b>Salazón de atún</b>		
Toquilla .....	8,38	9,39
Tarantello .....	6,39	7,15
Descargamento .....	5,55	6,22
Descargados .....	5,44	6,10
Tronco .....	5,44	6,10
Tronco-pedazos .....	4,72	5,29
Tronco tacos .....	4,22	4,73
Morrillos .....	4,11	4,60
Recortes .....	2,34	2,62
Espinetas .....	1,50	1,68
<b>Pescados ahumados</b>		
Sardinas .....	3,46	3,88
Alacha .....	3,46	3,88
Jurel o chicharro .....	2,60	2,91
Aguja o relanzón .....	3,03	3,40
Anguila .....	3,46	3,88
Garrofa .....	1,20	1,356
Harina de garrofa .....	1,59	1,80
Salvado de garrofa .....	0,558	0,63

Los precios anteriores se considerarán vigentes, hasta tanto no sean rectificadas en virtud de nuevas disposiciones, que serán insertas en el *Boletín Oficial del Estado*, o en el de esta provincia; no pudiéndose incrementar bajo ningún pretexto, excepto cuando en las localidades de consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, que, previa autorización escrita de esta Junta,

podrán aumentarse sobre los precios indicados.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1942.  
El gobernador civil-presidente.

(1) El precio de leña indicado se refiere a la mercancía troceada, pero sin reducirlo a tarugos o astillas. La leña vendida sin trocear, será 0,05 pesetas más barata por kilogramo.

4.363

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de precios

#### Precios oficiales para el mes de Enero de 1943

CIRCULAR NÚMERO 18

Precios oficiales, que regirán como ÚNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado:

ARTÍCULOS	Precio de venta por el	
	Mayorista Pesetas kilo	Detallista Pesetas
Garbanzos .....	2,228	2,517 kilo
Lentejas .....	2,351	2,656 id.
Aceite .....	4,75	4,48 litro
Alfalfa .....	0,40	0,40 kilo
Arroz blanco corriente .....	2,54	2,87 id.
Alubias blancas .....	2,542	2,872 id.
Alubias pintas .....	2,20	2,486 id.
Azúcar blanquilla .....	2,61	2,82 id.
Puré clase 2. <sup>a</sup> .....	2,94	3,33 id.
Puré clase 1. <sup>a</sup> .....	3,74	4,23 id.
Pasta para sopa (macarrones) .....	3,10	3,50 id.
Pasta para sopa (fideos) .....	2,67	3,02 id.
Salvados .....	0,607	0,607 id.
Triguillo .....	0,50	0,50 id.
Pulpa seca .....	0,331	0,331 id.
Azúcar estuchado .....	4,51	5,41 id.
Azúcar pilé .....	2,774	2,995 id.
Arroz variedades especiales .....	3,999	4,518 id.
Habas .....	1,5984	1,8061 id.
Guisantes .....	0,8097	0,9149 id.
Almortas (blandas y duras) .....	0,954	1,078 id.
Alpiste .....	1,5111	1,7075 id.
Veas .....	0,799	0,9028 id.
Yeros .....	0,788	0,8904 id.

Los señores alcaldes, como delegados locales de Abastecimientos, tendrán muy en cuenta, a los efectos de fijación del precio de las raciones, lo dispuesto en la circular número 8 de esta Junta (inserta en el *«Boletín Oficial»* de la pro-

vincia, número 274, del 10 de Diciembre de 1942).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1942.  
El gobernador civil-presidente.

4.364

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. señor Director General de Administración Local, con fecha 19 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Excmo. señor: No se oculta a esta Dirección General la labor trascendental que en orden a la formación de la juventud española realiza la Falange, a través de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes. Campamentos de verano, cursos de capacitación, viajes de estudio, becas, libros, demostraciones culturales y deportivas, repoblación forestal, etcétera, son índice suficientemente expresivo de la generosa y ambiciosa tarea que ha tomado a su cargo la Falange juvenil. Cuantas atenciones y esfuerzos a ellas se consagren recibirán la cosecha granada de un fruto esplendoroso para la Patria. El Estado ve en esto su obra predilecta. El Delegado Nacional de Juventudes se ha dirigido a esta Dirección General, señalando las aportaciones excesivamente modestas de algunas Corporaciones. Por ello, encarezco a V. E. la necesidad de que la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de su mando, consignen en sus respectivos presupuestos cantidades con destino al Frente de Juventudes, cuidando de que las cantidades presupuestadas, lejos de ser exiguas guarden decorosa proporción con el Presupuesto de la Corporación. Lo comunico a V. E. para su conocimiento, e inserción en el *«Boletín Oficial»* de esa provincia, con el fin de que sea cumplida por todas las Corporaciones.»

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones provincial y municipales, y su exacto cumplimiento.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1942.  
El gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

9

### Junta provincial de Fomento Pecuuario de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 77

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1943, de los Municipios que a continuación se detallan, esta Junta provincial de Fomento Pecuuario de mi presidencia, encontrándolas adaptadas a las normas de la orden de Agricultura de fecha 30 de Enero de 1939 y orden aclaratoria de 30 de Julio de 1941, las presta su conformidad y aprobación.

RELACIÓN QUE SE CITA

Adalia.  
Aldeamayor de San Martín.  
Castronuevo de Esgueva.



Cuenca de Campos.  
 Geria.  
 Matap Suelos.  
 Medina del Campo.  
 Mota del Marqués.  
 Parrilla (La).  
 Robladillo.  
 San Llorente.  
 Torrecilla de la Orden.  
 Tudela de Duero.  
 Unión de Campos (La).  
 Urones de Castroponce.  
 Valladolid.  
 Ventosa de la Cuesta.  
 Villaesper.  
 Villafrechós.  
 Villalba de los Alcóres.  
 Villanueva.

Cuya primera relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.—Vila.

4.377

## Delegación de Industria de Valladolid

### Servicio de nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Maderas y Resinas Oviedo», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de serrería mecánica comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Maderas y Resinas Oviedo», S. L., para instalar una industria de serrería mecánica en Venta de Pollos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1942.  
 El ingeniero jefe, P. A., Angel Audibert.

4.381

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Manuel Alvarez Torbado, licenciado en Derecho y oficial de sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo civil en esta Audiencia, en autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia número 120. En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos por doña Andrea Martínez Cubillas, mayor de edad, viuda

y vecina de esta capital, representada por el procurador, don Ignacio Blanco Martín y defendida por el letrado don Julio Cano, con doña Concepción Ríaza Alonso, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, representada por el procurador, don Felino Ruiz del Barrio y defendida por el letrado, don Saturnino Rivera y don Salvador Salamanca Gómez, declarado rebelde, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; penden ante esta superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandada, doña Concepción Ríaza Alonso, contra la sentencia que, en cinco de Diciembre último, dictó don Jaime Barrio Cuadrillero, juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta capital.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos, que la finca a que se refieren estos autos, sita en la calle Nueva, número 9 de esta ciudad, conocida por la de Travesía a la de Claudio Ruiz, del barrio de las Delicias, pertenece en propiedad y posesión, a doña Andrea Martínez Cubillas, debiendo alzarse el embargo que pesa sobre la misma, anotado en el Registro de la Propiedad de este partido, quedando a la libre disposición de la actora la citada finca, con imposición a la parte demandada de las costas de ambas instancias. Y mediante la rebeldía del apelado, don Salvador Salamanca Gómez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Lacalle.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marín.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente a los procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Licenciado, Manuel Alvarez Torbado.

4.359—309

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Bernal de Sande, Joaquina; de veinte años de edad, meretriz, natural de Plascencia, hija de Ulpiano y de Rosalía, que en el mes de Julio se encontraba en la prisión de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, para notificarla auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión por razón de la causa que instruyo con el número 303 del corriente año, por uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a

los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y reducción a prisión de dicha procesada a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a 20 de Diciembre de 1942.—El secretario, Fernando P. Montes.

4.298

## PALENCIA

### CÉDULA DE CITACIÓN

Borja Giménez, Rosario; de 25 años de edad, hija de Agustín y de Carmen, natural de Palencia y vecina de Valladolid, siendo su último domicilio Pradillo de San Sebastián, 14, de donde se ausentó, según se dice, para fijar su residencia en Madrid, ignorándose la calle; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de conclusión dictado con fecha 14 de Octubre último, en sumario que se le sigue bajo el número 135 de 1940, por hurto, citarla y emplazarla a los fines del artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal y requerirla designe abogado y procurador que la defienda y represente ante la Audiencia provincial de Palencia; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, 19 de Diciembre de 1942.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

4.272

## SANTANDER

González Marín, Pío; de 61 años de edad, estado viudo, de profesión jornalero, hijo de Pío y de Dionisia, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en la Casa Asilo de Santander, procesado en sumario número 133 de 1941, por malversación de caudales; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, número 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 11 de Diciembre de 1942.

4.239

## TORDESILLAS

### EDICTO

Don José Conde Losada, juez de instrucción accidental de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, intereso de todas las autoridades y policía judicial, hagan cuantas gestiones estén a su alcance en averiguación de quién sea el cadáver de un hombre que en el día de ayer apareció flotando sobre las aguas del río Duero, en término de San Miguel del Pino, de este partido, representando tener aquél de 60 a 63 años, él vestía traje de pana, camisa azul, faja negra, calzoncillos de lienzo, y calzaba botas fuertes de campo, con calcetín negro,



datando su muerte de más de un mes, le faltaba la dentadura de la mandíbula inferior, como así mismo algunos molares superiores e inferiores, con barba entrecana, llamando a las personas que supieren algún detalle sobre tal desaparición y poder ofrecer el procedimiento a quien corresponda.

Dado en Tordesillas, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Conde Losada.—El secretario accidental, Eugenio Milán.

4.273

## VITORIA

## REQUISITORIA

Blanco Expósito, Antonia; hija de desconocidos, natural de Astorga, profesión sus labores, de 28 años de edad, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 17 de Diciembre de 1942.—El juez de instrucción, (ilegible).

4.304

## VITORIA

## REQUISITORIA

Cruz Expósito, María del Carmen de la; hija de desconocidos, natural de Madrid, profesión sus labores, de 28 años de edad, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 17 de Diciembre de 1942.—El juez de instrucción, (ilegible).

4.305

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

## ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica por los años de 1939 y 1940, del pueblo de Tamariz de Campos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radi-

can las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Gonzalo Concellón Blanco.—Débito, 2,88 pesetas.

Una tierra al pago de Valdearcos, polígono 16, parcela 50, de cabida 27 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, término de Cuenca; Este, Gregorio Fuentes; Sur, Luis Rivero Hierro, y Oeste, Antonio Inés.

Deudora, doña Mercedes García Carranza.—Débito, 2,36 pesetas.

Una tierra al pago de La Parva, polígono 12, parcela 4, de cabida 55 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, Félix Curieses Villavieja; Este, Víctor Pastor; Sur, Hermenegildo García, y Oeste, Julio Nieto del Mazo.

Deudor, don Antonio Inés.—Débito, 9,42 pesetas.

Una tierra al pago de El Pico, polígono 18, parcela 14, de cabida 58 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, término de Cuenca; Este, Bernardino Ruiz; Sur, Benito de la Cuesta Ceinos, y Oeste, término de Cuenca y Moral.

Deudor, Juan Bautista Pastor.—Débito, 12,76 pesetas.

Una tierra al pago de Los Lobos, polígono 21, parcela 25-31, de cabida 56 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, herederos de Secundino Calderón; Este, Domingo Clemente García; Sur, Germana García, y Oeste, arroyo de los Lobos.

Deudor, Germán Pastor de Castro.—Débito, 4,04 pesetas.

Una tierra al pago de Raya Belmonte, polígono 56, parcela 10, de cabida 21 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, Clementino Pastor; Este, Clementino Serrano; Sur, término de Belmonte, y Oeste, Julián Pastor.

Deudora, doña María Pastor de Castro.—Débito, 9,22 pesetas.

Una tierra al pago de Raya Belmonte, polígono 56, parcela 71, de cabida 50 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, Clementino Pastor; Este, María Pastor; Sur, término de Belmonte, y Oeste, Isidora de Castro.

Deudor, don Narciso Pastor García.—Débito, 13,68 pesetas.

Una tierra al pago de Hoyos, polígono 5, parcela 200, de cabida 29 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Leandro Pastor; Este, Petra Nieto; Sur, Mercedes García Carranza, y Oeste, Felipe García García.

Deudor, don Lucio Pastor González.—Débito, 31,36 pesetas.

Una tierra al pago de los Lobos, polígono 20, parcela 65, de cabida 49 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, camino de Moral a Gatón; Este, Domingo Clemente; Sur, Clementino Pastor Escudero, y Oeste, Juan Bautista Fernández.

Deudora, doña Susana Rodríguez.—Débito, 5,30 pesetas.

Una tierra al pago de Raya Moral, polígono 34, parcela 39, de cabida 28 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, Lorenzo Ruiz García; Este, Isabela Rodríguez Prieto; Sur, Antonio Escudero García, y Oeste, término de Moral de la Reina.

Deudora, doña Prima Ruiz Velasco.—Débito 6,67 pesetas.

Una tierra al pago de Valparaíso, po-

lígono 13, parcela 112, de cabida 42 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, Gonzalo Delgado Martín; Este, término de Villabaruz; Sur, Domingo Clemente, y Oeste, Gonzalo Delgado Martín.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Medina de Ríoseco, 12 de Agosto de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.790

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

## ANUNCIO

## (Conclusión)

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1934 al 1940, del pueblo de Villaverde de Medina, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Gregorio García González.—Débito, 666,28 pesetas.

Cereal a la Coneja, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Daniel Martín; Este, Andrés Flores; Sur, Antonio Lanzos, y Oeste, Julio Rodríguez.

Deudor, don Gregorio García García.—Débito, 183,36 pesetas.

Cereal a Miguelaña Grande, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Rosario Rodríguez; Este, Antonio Santiago; Sur, Indalecio Marcos, y Oeste, Liborio Zorita.

Deudores, doña Joaquina González y don Cándido Rodríguez.—Débito, 24,34 pesetas.

Cereal a Pozuelo, en término municipal antes citado, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Eloy González; Este, Donaciano Alonso Gutiérrez; Sur y Oeste, camino de Nava a Romaguitardo.

Deudores, don Joaquín González y don Cándido Rodríguez Matos.—Débito 8,73 pesetas.

Cereal a Pozuelo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Do-



naciano Alonso; Este, camino de Nava a Romaguitardo; Sur, Hernán-Alonso Gutiérrez, y Oeste, Gaspar Barrocal.

Deudor, don Mariano García.—Débito, 870 pesetas.

Cereal a la Coneja, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, sendero del Rayo; Este, Mariano Campo; Sur, Guadalupe Bergaz, y Oeste, María Arias Bayón.

Deudor, don Mariano Garrido Carbo-nero.—Débito, 189,93 pesetas.

Viña a Galindo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Basilsa González; Este, Donaciano Alonso; Sur, término Nueva Villa, y Oeste, Pablo Gutiérrez.

Otro cereal al mismo pago y los mismos linderos, de 56 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Martín García Berdote.—Débito, 306,08 pesetas.

Cereal a la Garbancera, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Julia Pérez Campo; Este, sendero del monte; Sur, herederos de Mariano Descalzo Monge, y Oeste, Juan Eugenia Campo Hidalgo.

Deudor, don Nazario Gimeno.—Débito, 147,17 pesetas.

Cereal a Bernardilla, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas, 54 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Gaspar Barrocal; Este, Benito Rodríguez; Sur, camino Nava a Carrión, y Oeste, Gonzalo Paradinas.

Deudores, herederos de Perfecto González González.—Débito, 72,94 pesetas.

Cereal a Valdepotros, en término municipal antes citado, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Bernardo Vela; Este, Guillermo González; Sur, Diputación provincial, y Oeste, Santiago Díez Matos.

Deudora, doña Gabriela Giménez.—Débito, 49,89 pesetas.

Cereal a la Masquilla, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, camino de Medina a Roma; Este, senda de Dueñas; Sur, Saturnino Matos, y Oeste, Teodoro Lorenzo Molón.

Deudor, don Regino Galván.—Débito, 1.573,44 pesetas.

Viña a los Recios, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas; 97 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Felipe Barrocal; Este, Liborio Zorita y Eustaquio de la Fuente; Sur, Juan Martín Vega, y Oeste, Gaspar Barrocal.

Deudora, doña Rosario González.—Débito, 20,49 pesetas.

Cereal a Santiaguillo, en el término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, condesa Bornos; Este, Efigenia Hernández; Sur, Regino Galván Galván, y Oeste, Luisa González.

Deudores, don Serafín González y don Francisco Botrán.—Débito, 16,29 pesetas.

Cereal a la Panadera, en término municipal antes citado, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Anacleto Díez González; Este, Ignacio y Juana Lorenzo; Sur, Nicolás González Matos, y Oeste, Santiago Díez Matos.

Deudor, don Santos García Melgar.—Débito, 81,73 pesetas.

Cereal a la Asomadilla, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte,

carretera de Nava a Medina; Este, Santos Alaguero; Sur y Oeste, Baldomero Espina.

Deudores, herederos de Vicente Gutiérrez.—Débito, 336,48 pesetas.

Cereal a San Antonio, en término municipal antes citado, de 4 hectáreas, 52 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Narciso Pascual; Este, Aquilino García Yáñez; Sur, camino las Grullas, y Oeste, Juan Cuadrado.

Deudora, doña Candelas Hernández.—Débito, 54,51 pesetas.

Cereal a El Caballo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, camino del Caballo; Este, Santiago Alonso; Sur, Juan Sánchez Campo, y Oeste, Carlos Iñigo.

Deudora, doña Consuelo Hernández.—Débito, 122,40 pesetas.

Cereal a los Cuadros, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas, 12 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Isaac Barrocal; Este, sendero llano; Sur, cañada de Medina a Nava, y Oeste, Antonina Giraldo.

Deudora, doña Efigenia Hernández García.—Débito, 7,11 pesetas.

Cereal a Santiaguillo, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 67 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Petra Vela; Este, condesa de Bornos; Sur, Teodoro Lorenzo, y Oeste, camino de El Campillo.

Deudora, doña Felisa Hernández Matos.—Débito, 114,56 pesetas.

Cereal a Cuesta Burra, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, conde Campogiro; Este y Sur, María Macho, y Oeste, Perpetua Santos Juan.

Deudor, don Félix Hernández Alonso.—Débito, 451,87 pesetas.

Cereal a Roma, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 96 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Donaciano Alonso; Este, camino de Villanueva a Roma; Sur, Antonina Giraldo Gutiérrez, y Oeste, término de Villanueva.

Deudor, don Isidoro Hernández Alaguero.—Débito, 55,77 pesetas.

Era a la Iglesia, en término municipal antes citado, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Gaspar Barrocal, Este, herederos de Pablo Matos; Sur, Sebastián Delgado Juan, y Oeste, carril.

Deudora, doña Josefa Herrera Juan.—Débito, 8,18 pesetas.

Cereal al Cantoral, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, camino Torrecilla; Este, Consuelo Bermejo; Sur, Alejandro Pino, y Oeste, Ulpiano Campo.

Deudora, doña Laureana Hernández Matos.—Débito, 17,55 pesetas.

Cereal a la Panadera, en término municipal antes citado, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, camino de la Panadera; Este, Regino Galván Galván; Sur, Juan Lambás Reguero, y Oeste, Eulogia Campos.

Deudor, don Isaías.—Débito, 57,29 pesetas.

Improductivo, a Santiaguillo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 83 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, Lorenzo López; Este, Agapito García; Sur, término El Campillo, y Oeste, Rosalino Mayor.

Deudor, don Ramón Hernández Pérez.—Débito, 41,19 pesetas.

Cereal a Lóbrega, en término municipal

antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, común de vecinos; Este y Sur, camino de Roma a Medina, y Oeste, Santos Alaguero.

Deudora, doña Josefa Juan.—Débito, 258,33 pesetas.

Cereal al Sol, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Teresa López; Este, Mario Juan Alonso; Sur, Julio Descalzo y Angeles Victoria Alonso, y Oeste, camino Torrecilla.

Deudores, herederos de Alberto Lozano.—Débito, 302,84 pesetas.

Viña a Jimena, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas, 12 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Francisca Sanz Pérez; Este, desconocido; Sur, Francisca González, y Oeste, Lorenzo Alonso.

Deudores, herederos de doña Dionisia López.—Débito, 62,22 pesetas.

Cereal a Taguernaldo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Honorio Castreño; Este, camino de Valdescarhuelo; Sur, Julián Pozo Presa, y Oeste, Félix García Melgar.

Deudor, don Fabriciano Ledo.—Débito, 464,16 pesetas.

Cereal a Valdehaces, en término municipal antes citado, de una hectárea, 83 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, herederos de Pedro Prieto; Este, herederos de Mariano Descalzo; Sur, Julián González, y Oeste, término de Nava.

Deudora, doña María Lorenzo Macho.—Débito, 128,62 pesetas.

Cereal al camino Pollos, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Emiliana García Cacho; Este, María Lorenzo Macho; Sur, Mariano Pocero Sánchez, y Oeste, María Macho Bayón.

Deudor, don Mariano Lozoya.—Débito, 8,73 pesetas.

Cereal al Cantoral, en término municipal antes citado, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, Juan Vitorica Casado, y Oeste, camino de Taguernaldo.

Deudor, don Sixto López Crespo.—Débito, 48,34 pesetas.

Cereal a Valdescarhuelo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 55 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Felipe Morales Méndez; Este, Juan Domínguez; Sur, cañada de Nava a Dueñas, y Oeste, Francisco González Espinosa.

Deudor, don Saturnino López.—Débito, 73,66 pesetas.

Cereal al camino Campillo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 27 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, condesa Bornos; Este, y Oeste, Julio Hernández, y Sur, Santiago Alonso.

Deudora, dona Antolina Monroy Alaguero.—Débito, 16,29 pesetas.

Cereal a la Garbancera, en término municipal antes citado, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Mariano Fernández; Este, camino Campillo; Sur, herederos de Marcelino Castro, y Oeste, Juan Botrán.

Deudor, don Amadeo Monroy Alaguero.—Débito, 18,69 pesetas.

Cereal a Pozuelo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Teodora López; Este, Aquilino García; Sur, Eustaquio Alaguero, y Oeste, camino de Castrejón.



Deudores, herederos de Aquilino Matos.—Débito, 147,16 pesetas.

Cereal a Granadilla, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas, 54 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Emilio Rodríguez; Este, Julián Alaguero; Sur, Candelas Fernández, y Oeste, camino ancho de Nava a Roma.

Deudor, don Constantino Matos.—Débito, 24,27 pesetas.

Cereal al Chopal, en término municipal antes citado, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Filomeno Matos; Este, José Galván; Sur, Sebastián Delgado, y Oeste, Casimiro Alaguero.

Deudor, don Clemente Martín.—Débito, 43,59 pesetas.

Cereal a Pozuelo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Mariano Cantalapiedra; Este, Julio Hernández Alonso; Sur, Gabriel Hernández Alonso, y Oeste, Donato Moréda.

Deudora, doña Delfina Matos García. Débito, 10,92 pesetas.

Cereal a Miguella Grande, en término municipal antes citado, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, camino angosto de Romaguitardo; Este y Sur, Isaac Barrocal, y Oeste, Vidal Castroño.

Deudora, doña Francisca Matos Descalzo.—Débito, 88,12 pesetas.

Cereal a la Chinosa, en término municipal antes citado, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte y Este, sendero Matabueyes; Sur, camino del Caño, y Oeste, Julio Hernández.

Deudor, don Gervasio Matos Moréda. Débito, 146,60 pesetas.

Cereal al Muerto, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, Saturnino Matos García; Sur, herederos de Francisco Díez, y Oeste, Guillermo González Matos.

Deudores, herederos de Julián Matos. Débito, 161,44 pesetas.

Cereal al camino Carrión, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte; condesa Bornos; Este, Emilio Rodríguez; Sur, Leoncio Monroy, y Oeste, Justa Domínguez.

Deudor, don Juan Mozo Rodríguez. Débito, 5,71 pesetas.

Pinar al Camión, en término municipal antes citado, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Carmen Alonso; Este y Sur, Teotista Gómez, y Oeste, Francisco Sanz Pérez.

Deudor, don Juan Moro.—Débito, 413,80 pesetas.

Cereal a la Portilla, en término municipal antes citado, de 4 hectáreas, 81 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Victoria Bayón; Este, término de Medina; Sur, herederos de Santiago Alonso y Ventura Pocero, y Oeste, Juan Benito García.

Deudora, La Manca.—Débito, 24,53 pesetas.

Cereal a las Revueltas, en término municipal antes citado, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, ferrocarril Medina a Zamora; Este, Sur y Oeste, Tomasa Melgar.

Deudores, doña María Macho Bayón y herederos de Remigio Pocero.—Débito, 218,95 pesetas.

Cereal a Somorrostro, de 2 hectáreas, 54 áreas y 70 centiáreas, en término municipal antes citado; linda Norte, Angeles y Victoria Alonso; Este, Manuel Cuadrillero; Sur, Lorenzo Alonso Gómez, y Oeste, María Eugenia Alonso.

Deudor, don Pantaleón Moro Martín. Débito, 57,28 pesetas.

Cereal a Carrión, en término municipal antes citado, de una hectárea, 83 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, Alvaro Pérez; Este, Petra Ruiz Díez; Sur, Angeles y Victoria Alonso, y Oeste, Isaac Barrocal.

Deudora, doña Petra Meléndez.—Débito, 54,03 pesetas.

Cereal a sendero del monte, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, cañada de Nava; Este, Donato Oyagüez Carbonero; Sur, Martín Sánchez Lucas, y Oeste, sendero del monte.

Deudor, don Pantaleón Martín Blanco.—Débito, 35,11 pesetas.

Cereal a la Mosquilla, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Dámaso Martín; Este, senda de Dueñas; Sur, Nemesia Paniagua, y Oeste, Ginés López.

Deudores, herederos de Pedro Moro. Débito, 439,34 pesetas.

Cereal a la Cruz de Martín, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas y 83 áreas; linda Norte y Oeste, desconocido; Este, herederos de Santiago Alonso, y Sur, término de Torrecilla.

Deudor, don Saturnino Matos.—Débito, 1,387,15 pesetas.

Viña a P. Iglesia, en término municipal antes citado, de 5 hectáreas, 9 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, senda de Moscatel; Este, Angeles y Victoria Alonso; Sur, herederos de Gerónimo García, y Oeste, herederos de Santiago Alonso.

Deudor, don Saturnino Matos.—Débito, 24,36 pesetas.

Cereal al camino Carrión, en término municipal antes citado, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, herederos de Santiago Alonso; Este, Saturnino Matos; Sur, herederos de Gerónimo García, y Oeste, Ginés López Mayoral.

Deudor, don Vicente Martín.—Débito, 105,79 pesetas.

Cereal a Valdearenas, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Regino Galván Galván; Este, sendero del Carrizal; Sur, Isaac Barrocal Zamorano y otra finca, y Oeste, Paz Descalzo.

Deudor, don Santiago Ordóñez.—Débito, 43,93 pesetas.

Cereal al Caballo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, camino Castrejón; Este, Carlos Iñigo; Sur, Julio Hernández Alonso, y Oeste, Fidel Lambás.

Deudores, don Alvaro Pérez y Anastasio Pajares.—Débito, 10,50 pesetas.

Erial a Carrión, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Petra Ruiz; Este, Pantaleón Moro Martín; Sur, Isaac Barrocal, y Oeste, Teófila Vara.

Deudora, doña Asunción Paradinas.—Débito, 158,85 pesetas.

Cereal al camino Campillo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Gregorio y Josefa Descalzo; Este, Elicia Alaguero; Sur, senda Romaguitardo a Medina, y Oeste, herederos de Santiago Alonso.

Deudor, don Alejandro Pino Crespo. Débito, 1,220,40 pesetas.

Cereal a la senda de Pollos, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas; linda

Norte, Elicia Alaguero; Este, Teodoro Cabrera; Sur, Santiago Alonso, y Oeste, camino de Pollos.

Deudor, don Alejandro Pino.—Débito, 369,26 pesetas.

Cereal a Valdehaces, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas, 68 áreas y 85 centiáreas; linda Norte, Teodoro Porres; Este, Gregorio García; Sur, Marino Duque García, y Oeste, Julia Rodríguez Mataparros.

Deudores, don Angel Pino y doña Josefa Luengo.—Débito, 85,00 pesetas.

Cereal a la Revuelta, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, herederos de Mariano Martín; Este, Salvador Crespo; Sur, Alejandro y Encarnación Pino, y Oeste, Francisco Gutiérrez.

Deudor, don Angel del Pino González. Débito, 114,55 pesetas.

Cereal a Valdescarihuelo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Dionisio Sánchez Rodríguez; Este, Felipe García Cacho; Sur, camino de Valdescarihuelo, y Oeste, Dionisio Sánchez Rodríguez.

Deudor, don Celedonio Pocero González.—Débito, 70,65 pesetas.

Cereal a Carrión, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Petra Ruiz; Este, Teófilo Vara; Sur, Carlos Iñigo, y Oeste, Celedonio Pocero.

Deudor, don Celedonio Pocero González.—Débito 65,43 pesetas.

Cereal a Carrión, en término municipal antes citado, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Román Fuente; Este, sendero Solano; Sur, camino de Pollos, y Oeste, Román Fuente.

Deudor, don Domingo Pérez.—Débito, 197,22 pesetas.

Cereal a la Revuelta, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas; linda Norte y Oeste, camino de Nava; Este, María Pérez, y Sur, Margarita Díez.

Deudor, don Fernando Pimentel.—Débito, 583,63 pesetas.

Cereal a la Corredera, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 96 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino Romanero; Este, Lorenzo Alonso, Sur, y Oeste, Francisco Sanz Pérez.

Deudora, doña Filomena Pocero González.—Débito, 98,11 pesetas.

Cereal a Somorrostro, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas, en término municipal antes citado; linda Norte, María Eugenia Alonso; Este, María Macho Bayón; Sur, herederos de Santiago Alonso, y Oeste, Angeles y Victoria Alonso.

Deudor, don Hermógenes Pollino.—Débito, 234,79 pesetas.

Cereal a la Merina, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 16 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Hermógenes Pollino; Este, Angeles y Victoria Alonso; Sur, Policarpo Cantalapiedra, y Oeste, Enriqueta Vergaz.

Deudor, don Hilario Pérez.—Débito, 148,68 pesetas.

Cereal a Carrión, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Josefa Herrera; Este, Gregorio Díez; Sur, Emiliana García, y Oeste, camino Serrada.

Deudor, don Isidoro Porras.—Débito, 5,88 pesetas.

Cereal a las Grullas, en término municipal antes citado, de 28 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, sendero de las



Grullas; Este y Sur, Juan Lambás, y Oeste, camino angosto a Roma.

Deudor, don Juan Pérez Casado.—Débito, 29,07 pesetas.

Cereal al sendero Roma, en término municipal antes citado, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Concepción Fernández; Este, Francisco Gutiérrez; Sur, Alejandro Pino, y Oeste, Agapito Duque.

Deudor, don Juan Pérez Campo.—Débito, 193,75 pesetas.

Cereal a Valdescarhuelo, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 11 áreas, y 30 centiáreas; linda Norte, Juan Domínguez y otro; Este, sendero del monte, Sur, y Oeste, Julia Pérez Campo.

Deudores, herederos de Miguel Popolita.—Débito, 49,05 pesetas.

Cereal al Sol, en término municipal antes citado, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Patricio Pocero; Este y Sur, María Consuelo Bermejo, y Oeste, Teófila Vara.

Deudor, don Mariano Pocero Sánchez.—Débito, 32,59 pesetas.

Cereal al sendero Llano, en término municipal antes citado, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Regino Galván; Este, Florentino Pocero; Sur, Román Fuente, y Oeste, María Macho.

Deudora, doña Julia Rodríguez Matarros.—Débito, 156,41 pesetas.

Cereal a Valdehaces, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Alejandro Pino; Este, Marino Duque García; Sur, Eugenio Castaño Pérez, y Oeste, herederos de Mariano Descalzo.

Deudora, doña María de los Dolores Rodríguez.—Débito, 22,60 pesetas.

Cereal a la Talonada, en término municipal antes citado, de una hectárea, 27 áreas y 35 centiáreas; linda Norte y Este, Aquilino García Gómez; Sur, camino Campillo, y Oeste, Aquilino García Gómez.

Deudor, don Mariano Rodríguez Pino.—Débito, 52,83 pesetas.

Cereal a la Púa, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Juvencio Campos; Este, Patricio Pocero; Sur, Nazario Llanos y Oeste, Juan Lorenzo.

Deudor, don Valentín Rodríguez.—Débito, 30,91 pesetas.

Cereal a Visible, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Braulio Ceballos; Este y Sur, Raimundo Pérez, y Oeste, sendero del monte.

Deudor, don Zacarías Rodríguez.—Débito, 16,29 pesetas.

Cereal al Caballo, en término municipal antes citado, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Santiago Ordóñez; Este, Carlos Iñigo y Juan Sánchez, y Oeste, Nazario Llanos.

Deudores, herederos de Reguero.—Débito, 32,84 pesetas.

Cereal al sendero de San Pedro, en término municipal antes citado, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte y Oeste, Teotista Gómez; Este y Sur, término Medina del Campo.

Deudora, doña Amalia Santiago Olivares.—Débito, 43,59 pesetas.

Cereal a Pozuelo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Agapito Gutiérrez; Este, Valentín Martín; Sur, Gaspar Barrocal, y Oeste, Indalecio Marcos.

Deudores, don Benedicto y don Román Sánchez Santos.—Débito, 10,80 pesetas.

Linda Norte y Sur, herederos de Bruno Fernández; Este, camino de Villán a Nava y Oeste, Isaac Barrocal.

Deudor, don Benedicto Sánchez.—Débito, 23,94 pesetas.

Tierra a Migueleña Chica, en término municipal antes citado, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Pablo Jiménez; Este, camino Villanueva; Sur, Isaac Barrocal.

Deudoras, doña Benigna y doña Julia Santos.—Débito, 2,68 pesetas.

Cereal a Siegaverde, en término municipal antes citado, de 6 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, ferrocarril de Medina; Este, Teodoro Cabrera; Sur, Paulino Alaguero Blanco, y Oeste, Florencio Campos.

Deudor, don Dionisio Sánchez Rodríguez.—Débito, 3,85 pesetas.

Cereal a Taguernaldo, en término municipal antes citado, de 4 hectáreas, 52 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Baldomero López Iglesias; Este, sendero del monte; Sur, camino de Valdescarhuelo y cinco fincas, y Oeste, Félix García Melgar.

Deudor, don Hilario Sánchez Viña.—Débito, 57,28 pesetas.

Cereal a los Pozos, en término municipal antes citado, de una hectárea, 55 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Gonzalo Alvarez Romero; Este, Doroteo Santana; Sur, ferrocarril de Medina a Zamora, y Oeste, Ángel Descalzo.

Deudor, don Indalecio Sánchez.—Débito, 57,37 pesetas.

Cereal a Valdescalera, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, término de Torrecilla; Este, Mariano García; Sur, Hilario Sánchez, y Oeste, camino de Torrecilla.

Deudora, doña Julia Santos Juan.—Débito, 72,99 pesetas.

Cereal a la Revuelta, en término municipal antes citado, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Teodoro Cabrera; Este, camino de Nava del Rey; Sur, herederos de Jesús Estévez, y Oeste, ferrocarril de Medina a Zamora.

Deudor, don Mariano Santos Juan.—Débito, 19,99 pesetas.

Cereal a Casa de la Raya, en término municipal antes citado, de 4 hectáreas, 81 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, término de Torrecilla; Este y Sur, María Macho, y Oeste, Petra Ruiz Díez.

Deudora, doña María Santos.—Débito, 54,72 pesetas.

Cereal al camino de El Campillo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino Cañaveral; Este, Amador Jáñez; Sur, Elicia Alaguero López, y Oeste, Ginés López Mayoral.

Deudores, herederos de Matías Santos.—Débito, 194,54 pesetas.

Cereal a Santa Rita, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, herederos de Victoriano Pérez; Este, Cándido Marqués; Sur, Donaciano Alonso, y Oeste, Juan Martín.

Deudor, don Ramón Sánchez Santos.—Débito, 104,32 pesetas.

Viña a Prado Quemada, en término municipal antes citado, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Emiliano Rodríguez; Este, Sotero Espartero, y Sur y Oeste, Aquilino Burgos.

Deudores, herederos de Santiago Santos.—Débito, 7,80 pesetas.

Cereal a la Chamorra, en término municipal antes citado, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Vicente Descalzo; Este, Teófila Vara; Sur, María Macho Bayón, y Oeste, sendero Llano.

Deudor, don Jesús Tapia.—Débito, 129,13 pesetas.

Cereal al Sol, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino de Rueda; Este, término de Medina del Campo; Sur, dueño desconocido, y Oeste, Juan Fernández.

Deudor, don Alfredo Velasco.—Débito, 21,38 pesetas.

Cereal a Somorrosto, en término municipal antes citado, de 70 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Petra Ruiz Díez; Este, término de Medina del Campo; Sur, Manuel Cuadrillero, y Oeste, María Eugenia Alonso.

Deudor, don Bernardo Velasco.—Débito, 63,21 pesetas.

Cereal a las Ondas, en término municipal antes citado, de 70 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Alfonso Alonso; Este, Candelas Fernández, y Sur y Oeste, Luis Alonso Gómez.

Deudora, doña Enriqueta Bergaz.—Débito, 76,35 pesetas.

Cereal al Cantoral, en término municipal antes citado, de una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, Marcelino Castro; Sur, Justino Fuente, y Oeste, Teodoro Martín.

Deudor, don Felipe Viña Torrero.—Débito, 49,05 pesetas.

Cereal al camino de Carpio, en término municipal antes citado, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, cañada del Santo Cristo; Este, Juan Rodríguez; Sur, Anastasio Rodríguez, y Oeste, camino de Carpio.

Deudor, don Felipe Vegas Bolado.—Débito, 20,04 pesetas.

Cereal al Poleo, en término municipal antes citado, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Julio Pino; Este, Tomasa Fernández; Sur, Prudencio Campo, y Oeste, sendero del monte.

Deudora, doña Guadalupe Bergaz Hernández.—Débito, 264,67 pesetas.

Cereal a la Coneja, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte y Este, Mariano García, y Sur y Oeste, Mariano Campo.

Deudor, don Hilario Viña.—Débito, 18,56 pesetas.

Cereal a Cárcaba Zapata, en término municipal antes citado, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Teodoro Cabrera; Este y Sur, Elicia Alaguero, y Oeste, Ventura Pocero.

Deudores, hijos de María Velasco.—Débito, 55,43 pesetas.

Cereal a Talonada, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas, en término municipal antes citado; linda Norte, Juan Martín; Este y Sur, Regino Galván Galván, y Oeste, Conde de Campogiro.

Deudor, don Saturnino Vázquez.—Débito, 39,56 pesetas.

Cereal a Valdescarhuelo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 27 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Marino Duque; Este, Dorotea Mayor-domo; Sur, Gaspar Barrocal Duque, y Oeste, Juan Pérez Campo.

Deudor, don Zacarías Vela Descalzo.—Débito, 33,16 pesetas.

Cereal a Llóbrega, en término muni-



cipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Filomeno Matos; Este, Antonio Delcalzo; Sur, camino de Roma a Medina, y Oeste, Julio Hernández.

Deudora, doña Filomena Zaera Flores.—Débito, 319,36 pesetas.

Cereal y erial a Montorio, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas el primero, y el segundo, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Prudencio Campo; Sur, Gaspar González García; Este, Paulino Zaera López, y Oeste, senda del monte.

Deudora, doña Felipa Zarzuelo.—Débito, 469,72 pesetas.

Vina a la Coneja, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, cañada de Nava a Dueñas; Este y Oeste, Felipa Sandonís, y Sur, Pascual Fuente.

Deudor, don José Zorita.—Débito, 12,66 pesetas.

Tierra a la Garbancera, en término municipal antes citado, de una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas; linda Norte y Oeste, Julia Pérez Campo; Este, sendero del monte, y Sur, sendero de la Coneja.

Deudor, don Julio Zarzuelo.—Débito, 62,22 pesetas.

Cereal al Poleo, en término municipal antes citado, de una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Teodoro Martín; Este, Macario García; Sur, Casimiro y Macario García, y Oeste, Policarpo Cantalapiédra.

Deudores, don Ángel y don Julio Zarzuelo.—Débito, 196,24 pesetas.

Cereal a la Garbancera, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, cañada de Nava a Dueñas; Este y Sur, Felipa Sandonís, y Oeste, Felipe Zarzuelo.

Deudor, don Tomás Pocero Vara.—Débito, 276,79 pesetas.

Cereal a Alamedilla, en término municipal antes citado, de 2 hectáreas, 54 áreas y 70 centiáreas; linda Norte y Oeste, Manuela Pérez Castroño; Este, Paulino Zaera, y Sur, camino Montorio.

Deudor, don Niceto de la Fuente Jorge.—Débito, 4,40 pesetas.

Cereal a la Garbancera, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Jesús Estévez; Este, Donato Oyagüez Carbonero; Sur, Martín Sánchez Lucas, y Oeste, sendero del monte.

Deudor, don Juan Cuadrado García.—Débito, 304,46 pesetas.

Cereal a Santa Rita, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 67 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Juan Gutiérrez; Este, Teodoro Juan; Sur, cañada del Santo Cristo, y Oeste, término de Nava.

Deudor, don Pedro Pérez Castroño.—Débito, 36,49 pesetas.

Cereal a la Candonga, en término municipal antes citado, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte y Este, Florencio Pérez Castroño; Sur, José Herrera Santos, y Oeste, camino angosto.

Deudores, herederos de Piñeira.—Débito, 468,04 pesetas.

Dos cereales a Romanero, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Anita, Carmen e Ismael Calvo; Este, cueva del Romanero; Sur, camino del Romanero, y Oeste, conde de Troncoso.

Deudor, don Segundo Polo Gonzalez.—Débito, 98,47 pesetas.

Cereal al Montorio, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Paula Alaguero; Este, conde Castrillo Orgaz; Sur, camino de Villaverde a Torrecilla, y Oeste, Alejandro Pino.

Deudores, herederos de don Victoriano Pérez García.—Débito 81,73 pesetas.

Cereal a Migualeña Chica, en el término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, y Este, Pedro Lucas; Sur, herederos de Matías Santos, y Oeste, Matilde Pérez Campo.

Deudor, don Victoriano Pérez.—Débito, 32,67 pesetas.

Cereal a Migualeña, en término municipal antes citado, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Fredesvinda Alonso; Este, marqués de Juicio; Sur, desconocido, y Oeste, término de Nava.

Deudor, don Anastasio Rodríguez.—Débito, 57,22 pesetas.

Cereal al camino Carpio, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte y Oeste, camino Carpio; Este, Juan Rodríguez, y Sur, Domingo Díez.

Deudores, herederos de don Benito Rodríguez.—Débito, 43,50 pesetas.

Erial a la Cabaña, en término municipal antes citado, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, ferrocarril de Zamora; Este, Emilio Barrocal; Sur, Matilde Pérez Campo, y Oeste, ferrocarril de Zamora.

Deudores, herederos de don Benito Rodríguez Matos.—Débito, 24,43 pesetas.

Cereal a Bernardilla, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Rosalía Gutiérrez; Este, Angeles y Victoria Alonso; Sur, camino Nava a Carrión, y Oeste, Nazario Gimeno.

Deudora, doña Faustina Rodríguez.—Débito, 16,29 pesetas.

Cereal a la Llorá, en término municipal antes citado, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Este y Oeste, Paulino Alaguero Blanco, y Sur, camino de la Panadera.

Deudor, don Calixto Moro Rodríguez.—Débito, 132,84 pesetas.

Cereal a Carrión, en término municipal antes citado, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Emiliana García; Este, Gregorio Díez; Sur, Felisa Pocero Vara, y Oeste, camino de Serrada.

Deudores, herederos de doña Lucía Alonso.—Débito, 59,28 pesetas.

Cereal a Valdevicente, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Isaac Barrocal; Sur, Cipriano y Donaciano Alonso, y Oeste, Julio Hernández.

Deudor, don Eugenio Castroño Pérez.—Débito, 53,92 pesetas.

Cereal a Valdehaces, en término municipal antes citado, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Julia Rodríguez; Este, Petra Viñas; Sur, camino de Valdehaces, y Oeste, Lucía Herrador.

Deudora, doña Santa Martín Rodríguez.—Débito, 42,23 pesetas.

Cereal a la Barrosa, en término municipal antes citado, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Gonzalo Paradinas; Este, camino de Torrecilla; Sur, Fernando Pimentel, y Oeste, Tomás de la Fuente.

Deudora, doña Laura Segoviano.—Débito, 28,46 pesetas.

Erial al Prado Quemada, en término municipal antes citado, de 4 hectáreas, 52 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Doroteo Santana; Este, Gonzalo Alvarez; Sur, Alejandro Pino, y Oeste, Capellania Monjas Capuchinas.

Deudor, don Tomás Pocero.—Débito, 276,87 pesetas.

Cereal al camino Molino, en término municipal antes citado, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, cárcaba de la Culebrina; Este, herederos de Filomena Zaera; Sur, María Macho Bayón, y Oeste, Lorenzo Alonso Gómez.

Deudor, don Víctor Meléndez Molinero.—Débito, 82,34 pesetas.

Cereal al Montorio, en término municipal antes citado, de una hectárea, 55 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Felipe Vegas; Este, Luis Díez, y Sur y Oeste, Prudencio Campo.

Deudores, herederos de Santiago Muñoz.—Débito, 243,16 pesetas.

Cereal a la senda Pollos, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 96 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Alejandro Pino Crespo; Este, Juan López Alonso; Sur, Angeles y Victoria Alonso, y Oeste, Lorenzo López Olivares.

Deudor, don Secundino Melgar López.—Débito, 54,42 pesetas.

Cereal al camino Torrecilla, en término municipal antes citado, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, término de Torrecilla; Este y Sur, Salvador Neve Zaera, y Oeste, Félix Juan Campo.

Deudor, don Toribio Mayordomo de la Cruz.—Débito, 49,17 pesetas.

Cereal al sendero de Roma, en término municipal antes citado, de 99 áreas, y 5 centiáreas; linda Norte y Este, Baldomero Espina; Sur, Gehara Santiago, y Oeste, Agapito Duque.

Deudor, don Teodoro Martín.—Débito, 375,64 pesetas.

Cereal a Cañadilla Mangas, en término municipal antes citado, de 3 hectáreas, 53 áreas y 75 centiáreas; linda Norte y Este, camino de Pollos; Sur, Juan Vitorica Casuso, y Oeste, sendero del monte.

Y como quiera que esta Recaudación desconoce el domicilio de dichos deudores o persona que les representen, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles a los deudores para que en plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villaverde de Medina, 11 de Abril de 1942.—Baldomero García.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial